

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3), campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3), campaña 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025 (Extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 69 de 9 de abril de 2025). Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3), campaña 2025.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de 1180 solicitudes de pago anual de la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3), campaña 2025.

Tercero.—Por Resolución de 12 de junio de 2026 se procede a la concesión y pago por cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida a 918 solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la Base décima de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Cuarto.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que 84 solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la Base décima de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en estas bases reguladoras.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelve Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 187 de 29 de septiembre de 2025); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas FEADER.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales



decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (T. R. R. E. P. P. A.).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agraria,

RESUELVO

Primero.—Conceder a los (84) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 09350238W y concluye con NIF J74373895, una subvención por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3) campaña 2025, por un importe total de noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (99.834,33 €), al haber acreditado los requisitos señalados en la Base décima de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los (84) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 09350238W y concluye con NIF J74373895, por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en la ayuda denominada Gestión sostenible de pastos (Intervención 6501.3), campaña 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2025/000214, por un importe total de noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (99.834,33 €), Partida FEADER: 080301010001140030023006250.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 6% por la Administración General del Estado y en un 14% por el Principado de Asturias.

Tercero.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de junio de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16/9/2025, BOPA 29/9/2025).—Cód. 2026-05636.



Gestión sostenible de pastos. Anexo I. Campaña 2025

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
09350238W	876,57	1095,71
09351381H	232,66	290,82
09353309Z	731,16	913,95
09362909T	1169,61	1462,01
09375662B	325,51	406,89
09389892G	665,86	832,32
09396509C	1037,52	1296,9
09403957Q	1128,26	1410,33
09411067L	999,73	1249,66
09423478X	1779,97	2224,96
09430521S	1242,5	1553,13
09438510T	1007,24	1259,05
09440150F	1841,25	2301,56
09442897V	207,35	259,19
09444689S	146,89	183,61
09449403Z	732,24	915,3
09820660M	391,68	489,6
10591474C	156,67	195,84
10858418A	592,56	740,7
11070572M	1098,88	1373,6

miércoles, 1 de julio de 2026

Página 1 de 4

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
11073790A	871,41	1089,26
11083071S	558,66	698,33
11435187R	449,28	561,6
15507393B	153,42	191,77
32892899R	705,04	881,3
45433641Q	288,9	361,13
52613324L	954,18	1192,73
52617731X	261,95	327,44
52618390W	344,1	430,12
52618585J	1846,49	2308,11
52619986B	695,24	869,05
53507218H	1074,78	1343,48
53518575J	827,1	1033,88
53525512G	1257,01	1571,26
53536689A	1515,02	1893,78
54475229M	1979,47	2474,34
71504957G	1929,92	2412,4
71630766A	1747,33	2184,16
71630987V	206,72	258,4
71631450C	1188,16	1485,2
71631985A	1951,87	2439,84
71650426K	828,36	1035,45

miércoles, 1 de julio de 2026

Página 2 de 4



NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
71656748H	364,5	455,63
71659669H	1245,77	1557,21
71662329X	1909,44	2386,8
71667546Y	896,19	1120,24
71675970N	603,72	754,65
71698469V	593,46	741,83
71698637R	922,5	1153,13
71700115F	2820,42	3525,53
71764861P	1127,02	1408,77
71766803H	220,76	275,95
71769830D	343,75	429,69
71772503Z	856,26	1070,33
71774331W	738,76	923,45
71778142H	1536,26	1920,32
71779742P	609,34	761,67
71784510S	250,19	312,74
71786943X	1233,79	1542,24
71891827Z	706,5	883,13
76939722F	245,38	306,73
76943668C	736,56	920,7
76945228Q	1367,14	1708,92
76945526S	783,62	979,53

miércoles, 1 de julio de 2026 Página 3 de 4

NIF/CIF	Importe Feeder	Importe Total
76945638N	146,89	183,61
76954058Z	443,3	554,12
76954889V	1594,8	1993,5
76955359G	1227,26	1534,08
76955392Z	1982,34	2477,92
76962757L	1196,06	1495,08
J52505864	914,58	1143,23
J52506797	539,46	674,33
J52521747	1489,48	1861,85
J52542909	916,92	1146,15
J52544111	1751,68	2189,6
J74157900	1420,26	1775,32
J74181355	718,74	898,43
J74290156	1232,82	1541,03
J74290511	252,33	315,41
J74293705	1086,92	1358,65
J74300591	1839,53	2299,41
J74350653	1639,62	2049,53
J74373879	1061,1	1326,38
J74373895	303,48	379,35
	79867,42	99834,33

miércoles, 1 de julio de 2026 Página 4 de 4